

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00619-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Flor Alba Morales Porras se notificó por aviso y dentro del término guardó silente conducta PDF06 y 11.

Lo anterior por cuanto, si bien el abogado Carlos López Barrios contestó la demanda en procura de Flor Alba Morales Porras no allegó poder que le facultara su representación a pesar de así habersele requerido al abogado en auto de 3 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF15-16.

TERCERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Jaime Guzmán Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.489.225 y tarjeta profesional No. 155.702 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico gaeagbogadoscolombia@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5)

días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez